



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
21 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos

Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el primer informe periódico de Angola (CCPR/C/AGO/1), aprobada por el Comité de Derechos Humanos en su 105º período de sesiones (9 a 27 de julio de 2012)

Marco constitucional y jurídico de aplicación del Pacto; derecho a un recurso efectivo (artículo 2)

1. Según los artículos 6 y 26 de la Constitución, los tribunales nacionales pueden aplicar directamente las disposiciones del Pacto aun cuando las partes no las invoquen, pero solamente si son compatibles con la Constitución. Sírvanse suministrar información sobre todos los casos en los que los tribunales nacionales aplicaron el Pacto, tanto si lo invocaron las partes como si no, así como sobre los casos en que no se aplicó porque no era compatible con lo establecido en la Constitución. Informen también acerca de la disponibilidad y la accesibilidad de recursos para las personas que consideren que se han vulnerado los derechos que tienen en virtud del Pacto.

2. Sírvanse indicar los avances realizados en la reforma legal general emprendida por la Comisión para la Reforma Legislativa y Judicial (informe del Estado parte, párr. 66) y en la aplicación del plan de acción de derechos humanos (informe del Estado parte, párr. 112). Indiquen las medidas adoptadas, en su caso, para velar por que las competencias, los medios y el mandato del *Provedor de Justiça* (Defensor del Pueblo), designado como institución nacional de derechos humanos, se ajusten a los Principios de París.

No discriminación e igualdad entre hombres y mujeres (artículos 2, 3 y 26)

3. Se ruega faciliten información sobre el contenido, el alcance y la aplicación de la Ley N° 25/11, de 14 de julio de 2001, contra la violencia doméstica y familiar, y de la resolución N° 9, de 28 de marzo de 2002, para promover la igualdad entre hombres y mujeres (informe del Estado parte, párr. 23).

4. Tengan a bien facilitar información sobre las leyes y políticas vigentes para garantizar que las personas con discapacidad disfruten de capacidad jurídica en pie de igualdad con las demás.

5. Sírvanse aportar información sobre la existencia en el Estado parte de prácticas tradicionales nocivas, como los matrimonios precoces, el rapto de niñas con fines de matrimonio o la mutilación genital femenina, así como sobre las medidas legales adoptadas para acabar con dichas prácticas.

6. Tengan a bien facilitar más información sobre las disposiciones legales que tratan de la libertad y la intimidad del individuo, incluso en el contexto de las relaciones homosexuales entre adultos consintientes, así como sobre la prohibición de la discriminación contra las personas motivada por su orientación sexual.

Derecho a la vida (artículo 6)

7. Sírvanse responder a las acusaciones de que, en los últimos años, varias personas han sido matadas de manera arbitraria o ilegal por policías o soldados y de que dichos casos raramente se han investigado. Informen, entre otras cosas, sobre cualquier investigación y posterior enjuiciamiento en relación con la afirmación de que, en septiembre de 2009, miembros de las Fuerzas Armadas de Angola enterraron con vida a 45 personas en un túnel de Lunda Norte después de determinar que eran mineros ilegales. Informen además sobre los esfuerzos realizados y los resultados obtenidos en la remoción de minas terrestres en el territorio del Estado parte.

8. Sírvanse suministrar más información sobre la tipificación como delito del aborto, incluyendo el castigo que se impone a los que participan en él y estadísticas sobre los casos en que ha habido juicio y las penas impuestas en aplicación de esa disposición. Indiquen la composición de la Junta Médica, sus métodos de trabajo y el procedimiento que se sigue cuando se solicita la interrupción del embarazo. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre el número de casos que la Junta examina anualmente, el número de abortos que autoriza y los motivos en los que se basaron las decisiones de autorizar o denegar los abortos (informe del Estado parte, párr. 32).

Prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes; libertad y seguridad personales; tratamiento de las personas privadas de libertad (artículos 7, 9 y 10)

9. Sírvanse aclarar si la tortura está tipificada como delito en el Código Penal revisado e indicar las disposiciones pertinentes, incluida la definición de tortura y cualquier disposición relativa a la obligación de desobedecer órdenes ilegales. Indiquen si el Estado parte tiene previsto adherirse a la Convención contra la Tortura y a su Protocolo Facultativo.

10. Sírvanse suministrar información sobre las medidas adoptadas para prevenir, combatir e investigar los casos de tortura y malos tratos infligidos a personas por agentes del orden o personal militar. Tengan a bien responder a las acusaciones de que tales actos raramente se investigan y rara vez se enjuicia a los autores, lo que perpetúa el clima de impunidad. Se ruega faciliten información sobre: a) los avances realizados para resolver las denuncias de torturas y malos tratos presentadas contra policías, militares u otros agentes del Estado; b) el número de denuncias recibidas en los últimos cinco años; c) el número de investigaciones que se han llevado a cabo; d) el tipo de sanciones impuestas; e) las indemnizaciones concedidas a las víctimas de torturas o malos tratos; y f) la formación sobre derechos humanos impartida a los policías, militares y otros agentes del Estado.

11. Sírvanse responder a las acusaciones de que, en contravención del artículo 64 de la Constitución, las detenciones sin la orden correspondiente son generalizadas, en particular las motivadas por razones políticas en la provincia de Cabinda y en el denominado protectorado de Lunda-Tchokwe. Según se alega, en la mayoría de estos casos las personas permanecieron detenidas por un período variable antes de ser puestas en libertad sin cargos y sin recibir indemnización alguna, o de ser acusadas de crímenes contra el Estado.

12. Se ruega respondan a las acusaciones de que, en la provincia de Cabinda, la tortura y los malos tratos infligidos a personas por agentes del orden y personal militar, las detenciones arbitrarias e ilegales y el hostigamiento a personas que se considera pertenecen al movimiento independentista son un fenómeno generalizado.

13. Sírvanse facilitar información detallada sobre la investigación realizada en 2011 en relación con la expulsión en masa de 25.000 migrantes a la República Democrática del Congo ordenada por las autoridades del Estado parte en 2010. Formulen asimismo comentarios sobre la conclusión de que las acusaciones de que dichos migrantes fueron víctimas de graves violaciones de los derechos humanos, incluidos actos de violencia sexual, torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, cometidas por agentes del orden y agentes de los cuerpos de seguridad de Angola eran inexactas. Se ruega aporten información sobre las investigaciones complementarias que el Estado parte se comprometió a realizar. Sírvanse, asimismo, suministrar información sobre las acusaciones de expulsiones en masa similares (alrededor de 50.000 personas) en 2011. Informen además sobre los procedimientos legales aplicables a la detención y expulsión de migrantes, incluida la posibilidad de oponerse a tales decisiones y recurrirlas.

14. Sírvanse suministrar información sobre las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por compañías privadas de seguridad en las zonas de extracción de diamantes, en particular Lunda Norte y Lunda Sul, y sobre las investigaciones y los enjuiciamientos que se hayan llevado a cabo en tales casos.

15. Se ruega faciliten más información sobre la modernización y el desarrollo del sistema penitenciario, así como sobre las iniciativas para acabar con el excesivo número de personas en prisión preventiva. Sírvanse suministrar datos desglosados actualizados sobre la población penitenciaria del Estado parte y datos sobre la capacidad oficial de cada centro penitenciario. Informen también sobre las medidas que se estén adoptando para reducir el hacinamiento y mejorar las condiciones sanitarias de las prisiones en el Estado parte con el fin de respetar los derechos consagrados en el Pacto. ¿Qué alternativas a las penas de prisión ha aplicado el Estado parte durante los últimos cinco años para favorecer la descongestión de las prisiones? ¿Qué medidas se están adoptando para acabar con la extorsión a que los guardias penitenciarios someten a los reclusos y a sus familiares para permitirles ejercer algunos de sus derechos fundamentales, como las visitas familiares, los permisos de fin de semana o el envío de alimentos? ¿Qué mecanismos existen para supervisar e investigar las denuncias relativas al comportamiento de agentes penitenciarios y policías y a las condiciones de reclusión?

Eliminación de la esclavitud y la servidumbre (artículo 8)

16. Sírvanse suministrar más información sobre: a) los avances realizados para prevenir y combatir la trata de personas, incluidas las medidas adoptadas para tipificar como delito la trata de personas en la legislación nacional; b) la prevalencia de este fenómeno, expresada mediante estadísticas actualizadas y desglosadas por género, edad y país de origen; c) el número de enjuiciamientos, condenas y sanciones impuestas a las personas implicadas en la trata de seres humanos, incluidos los casos de presunta complicidad oficial, como el presunto caso en que personal militar de la provincia de Cabinda compró a

más de 30 mujeres y niñas a una red de trata con fines de explotación sexual en 2011; d) los programas de formación impartidos a profesionales, por ejemplo del cuerpo de policía, el poder judicial, el ministerio público y los servicios sociales, que trabajan en la aplicación de las medidas del Estado parte contra la trata de personas, en particular en lo relativo a la identificación de las víctimas; y e) los programas creados para prestar asistencia a las víctimas de la trata o crear más conciencia al respecto. En este contexto, sírvanse suministrar información concreta sobre la aplicación del Plan de acción conjunto CEEAC/CEDEAO contra la trata de personas de 2007.

17. Sírvanse explicar qué medidas se están adoptando para acabar con el trabajo forzoso y las peores formas de trabajo infantil, prácticas que al parecer existen en el Estado parte, especialmente en los sectores de la agricultura y del trabajo en la calle. Se ruega aclaren el marco jurídico vigente que regula el trabajo infantil, incluidas las actividades que están permitidas, el número máximo de horas que los niños pueden trabajar, las condiciones laborales y la edad mínima para realizar trabajos peligrosos. En este contexto, sírvanse suministrar información sobre la investigación de las denuncias relacionadas con el trabajo forzoso y las peores formas de trabajo infantil y el enjuiciamiento de sus autores.

Independencia del poder judicial y derecho a un juicio imparcial (artículo 14)

18. Sírvanse aportar más información sobre los progresos realizados en la revisión del sistema judicial, incluidas las leyes y las medidas adoptadas para llevarla a efecto en lo relativo: a) al acceso a la asistencia jurídica, el sistema de justicia juvenil; b) el reconocimiento de las autoridades tradicionales en el sistema legal; y c) los códigos penal, civil y de procedimiento (informe del Estado parte, párr. 66). Sírvanse aclarar en qué medida los representantes de las organizaciones de la sociedad civil participan en este proceso de reforma global. Se ruega asimismo que suministren información sobre las medidas adoptadas para combatir la corrupción y el nepotismo, fenómenos al parecer generalizados en el sistema judicial.

Libertad de circulación y derecho a la intimidad y a la vivienda (artículos 12 y 17)

19. Sírvanse aclarar las restricciones a la libertad de circulación y al derecho a elegir el lugar de residencia que impongan la Constitución o cualquier otro texto pertinente, en particular en las zonas de extracción de diamantes de Lunda Norte y Lunda Sul.

20. Sírvanse responder a las denuncias de desalojos forzosos masivos que se han producido desde 2001, en los que ha habido un uso excesivo de la fuerza y han muerto varias personas y que se han llevado a cabo sin las debidas garantías procesales, notificación previa, una indemnización justa o una reubicación adecuada de las personas desalojadas. Entre otras cosas, indiquen las medidas adoptadas por las autoridades tras la demolición, en marzo de 2010, de más de 3.000 viviendas en la provincia de Huila, durante la que resultaron muertas varias personas, entre ellas dos bebés. Sírvanse informar también sobre el marco jurídico que regula los desalojos, incluido el procedimiento para impugnar tales desalojos. En este contexto, aclaren los métodos legalmente reconocidos para adquirir tierras y para demostrar la propiedad de la tierra, teniendo en cuenta la historia y la realidad de la situación en el Estado parte.

Libertad de opinión y de expresión y libertad de asociación (artículos 19 y 22)

21. Sírvanse responder a las acusaciones de que las autoridades intimidan, detienen y hostigan a muchos periodistas, en especial amparándose en disposiciones legales vagas que incluyen delitos como el "abuso de la libertad de prensa" (Ley de prensa) o que tipifican como delito la difamación (Código Penal). En el contexto de la reforma legislativa general realizada, sírvanse aclarar si se derogarán estas disposiciones. Aclaren también los criterios y procedimientos destinados a obtener una licencia para una emisora de radio o un canal de televisión privados. Tengan a bien facilitar información sobre las investigaciones que se han llevado a cabo en relación con los casos de agresiones y amenazas contra periodistas en 2010, entre otros José Gimbi, Alberto Graves Chakussanga, Norberto Sateco y Antonio Manuel Da Silva.

22. Sírvanse aclarar el alcance y el contenido del reglamento aprobado en septiembre de 2011 que parece restringir el derecho a la libertad de reunión en Luanda. Tengan a bien asimismo facilitar más información sobre las disposiciones legales que rigen el registro y la posible disolución de las ONG por las autoridades (procedimiento, criterios y garantías). Sírvanse responder a las acusaciones de que las autoridades han intimidado y hostigado a representantes de ONG y de la sociedad civil, entre otros lugares en la provincia de Cabinda, que varias manifestaciones pacíficas han sido prohibidas o disueltas brutalmente y que algunos participantes han sido detenidos durante distintas manifestaciones celebradas en 2011 en Luanda en contra del Gobierno.

Protección de los menores (artículos 24 y 26)

23. Sírvanse proporcionar más información sobre el aumento del número de casos en que algunos niños acusados de brujería han sido víctimas de malos tratos, incluidos cortes rituales e incluso casos de fallecimiento en rituales de exorcismo (informe del Estado parte, párr. 75). Se ruega aclaren qué medidas han adoptado las autoridades para prevenir y combatir estas prácticas y proporcionen información sobre la investigación de dichas acusaciones y el enjuiciamiento de los autores en los últimos cinco años.

24. Sírvanse proporcionar más información sobre la aplicación del Decreto N° 31/07, que establece la inscripción gratuita del nacimiento de los niños menores de 5 años (informe del Estado parte, párr. 110) ante las acusaciones de que, pese a esta medida, son muchos los niños, tanto en zonas rurales como urbanas, que siguen careciendo de documentos y a los que, en consecuencia, se les deniega el acceso a servicios de salud y educación.

Derecho a participar en la vida pública y a votar en elecciones libres e imparciales (artículo 25)

25. Sírvanse responder a las acusaciones de que miembros de UNITA, partido de la oposición, fueron objeto de hostigamiento, intimidación y agresiones, hechos que resultaron en la muerte de varios de sus miembros en 2010. Se ruega suministren información sobre las iniciativas que se han adoptado para investigar dichos casos y enjuiciar a los autores. Faciliten también más información sobre la normativa que regula la disolución de los partidos políticos y estadísticas sobre los casos que se han dado durante los últimos cinco años (informe del Estado parte, párr. 86).

Difusión de la información relativa al Pacto y al Protocolo Facultativo (artículo 2)

26. Sírvanse aportar información sobre las medidas adoptadas para difundir la información relativa al Pacto y a su primer Protocolo Facultativo, la presentación del primer informe periódico del Estado parte y su próximo examen por el Comité. Se ruega aclaren cuándo se publicaron el Pacto y el Protocolo Facultativo en el *Boletín Oficial*, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución, e indicar si se han traducido al portugués y a cualquier otro idioma nacional o local. Sírvanse asimismo suministrar más información sobre la participación de representantes de grupos étnicos y minoritarios, de la sociedad civil, de ONG y de la institución nacional de derechos humanos en el proceso de elaboración del informe.
